

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Veinte (20) de Marzo de dos mil quince (2015)

Radicado	050013333 007 2014 01263 00
Demandante	FANNY VELILLA DE RIOS
Demandado	MUNICIPIO DE LA ESTRELLA Y OTROS
Medio de control	Protección de los derechos e intereses colectivos
Asunto	Pone en conocimiento informe área metropolitana

En auto de Noviembre 19 de 2014 (folios 192 y siguientes del cuaderno de medida cautelar N° 1), se decretó de oficio medida cautelar dirigida al Área Metropolitana como autoridad ambiental, ordenando que dentro del marco de sus competencias realizara las verificaciones correspondientes a fin de establecer si en la actualidad y aún durante la ejecución de las obras se genera algún riesgo para la comunidad o los recursos naturales que amerite la adopción de medidas urgentes por parte de este Despacho.

En atención a lo anterior, a través de memorial presentado el pasado 17 de Marzo de 2015 y recibido en el Despacho en la misma fecha, la entidad oficiada presenta informe en el que de manera detallada indica los riesgos evidenciados en la visita realizada a la zona de las construcciones. En dicho informe, la autoridad ambiental hace alusión entre otros, al riesgo que representa en la actualidad la socavación que se viene presentando en el margen de la quebrada y hace algunas recomendaciones a fin de atender dicho riesgo.

De acuerdo con ello, se considera necesario, dar traslado del informe rendido visible a folios 284 a 290 del cuaderno de medida N° 1, para que dentro del término de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** se pronuncien al respecto.

Adicionalmente, se le solicita a PROMOTORA RIVIERA DE LA ESTRELLA SAS, efectúe pronunciamiento de manera puntual en torno a los siguientes puntos:

En el informe remitido la autoridad ambiental indica que *“es necesario que se disponga del material procedente de la excavación en un lugar protegido de la acción del agua, pues en caso de un evento de aumento del caudal del cuerpo de agua, puede favorecer el arrastre del mismo y con ello impactos aguas abajo del proyecto”*. De acuerdo con lo anterior, indicará la entidad si ya se adoptó alguna medida para atender la recomendación de la entidad y como se está tratando el material procedente de la excavación en la actualidad.

Así mismo, se ordena a ARCONSA S.A, efectúe pronunciamiento puntual en los siguientes términos:

En el informe proveniente del Área Metropolitana se indica *“Otro escenario de riesgo identificado está basado en un posible movimiento en masa sobre el talud del costado Noroccidental, en los límites con el edificio Senderos del Bosque, donde se observa una estructura de contención conformada por una serie de anclajes (activos y pasivos) que pretenden garantizar la estabilidad del terreno durante el proceso de excavación y construcción de la torre de edificación que está actualmente en proceso. Este escenario se estima fue analizado y mitigado por medio de los diseños definidos por el ingeniero geotecnista, por lo que su verificación no está contemplada dentro del presente informe”*.

Igualmente, en otro apartado del informe se indica *“Adicional a la fuerza del agua durante un evento de incremento del caudal, se observa vertimiento indebido de aguas lluvias sobre el talud, el cual puede llegar a favorecer la presencia de un evento*

morfológico, toda vez que la concentración del flujo sobre un punto del talud, incrementa la saturación y peso del mismo, además de convertirse en un evento de erosión concentrado de las partículas de suelo que conforman el talud. Frente a este escenario, es necesario que se evalúe por parte del grupo de asesores hidráulicos y geotecnistas, la necesidad de realizar una intervención en este tramo, analizando las condiciones dinámicas y agresivas que puede presentar el cuerpo de agua y que puede alterar las condiciones geométricas de los taludes, tal cual se evidencia actualmente en otros tramos e incluso en el mismo sitio en mención pero aparentemente, con menor impacto.”

En atención a dicha afirmación, la entidad indicará cuáles son las medidas previstas para conjurar dichas situaciones según se ha dispuesto en sus estudios y diseños, si ya fueron efectuados, de no haberlo hecho el tiempo estimado para su realización.

Por otra parte, previo a verificar la necesidad de la adopción de medidas al respecto, y teniendo en cuenta la afirmación realizada por el Área Metropolitana según el cual no se evaluaron riesgos relacionados con sismos, incendios, eventos antropogénicos, puesto que los mismos son objeto de estudio al momento de la expedición de las licencias; considera el Despacho necesario oficiar a la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN** del Municipio de La Estrella para que indique de qué forma se analizaron dichos riesgos al momento de expedir las licencias correspondientes a los proyectos ARBOLEDA DE LA ESTRELLA y SENDEROS DEL BOSQUE, principalmente en lo que se refiere a la amenaza sísmica, como quiera que según indica la autoridad ambiental, aquellos se encuentran ubicados en zona de amenaza sísmica alta según la NSR-10.

Por Secretaría líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA

Juez

CGO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior

Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario (a)